JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00141-00
AUTO No. 1205

Santiago de Cali, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Hágasele saber a la parte demandante, que la notificación que indica fue hecha el **29 de enero de 2022** no se ha tenido por efectuada en debida forma.

Que la notificación del demandado se produjo por la remisión de escrito de apoderamiento, y como lo fue por conducta concluyente se le ordenó a la parte demandante en auto del 11 de febrero de 2022, remitirle el traslado y la documentación necesaria para su derecho de defensa.

Del cumplimiento de esa orden no hay constancia, y no es válida la que se indica del 29 de enero de 2022, lo primero porque es anterior a la providencia, y lo segundo porque revisada no contiene toda la documentación necesaria, como el escrito de subsanación, además de que se remitió con el objeto de surtir otra forma de notificación, que no fue la aceptada por el despacho.

Por ello, debe acatar la parte interesada lo resuelto en el auto del 11 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ